

### **7.1.2 Unidad de Educación e Investigación**

1. Aprobar las normas y procedimientos para el desarrollo y evaluación de la educación y la investigación en salud, con el objetivo de promover resultados que beneficien a los programas de atención a la salud.
2. Sancionar la estandarización, automatización, y sistematización de los procesos a cargo de la Coordinación de Educación en Salud y la Coordinación de Investigación en Salud, con el objetivo de mejorar sus resultados.
3. Aprobar modelos y estrategias educativas actuales e innovadoras, con la finalidad de desarrollar y mejorar las aptitudes propias del aprendizaje en los profesionales de la salud del IMSS.
4. Dirigir la formación de recursos humanos en salud a fin de contribuir a satisfacer las necesidades de personal de salud del Instituto.
5. Promover la educación permanente en salud del personal de salud del Instituto a través de su capacitación y actualización en temas de salud, con el propósito de mejorar la calidad de la atención médica.
6. Supervisar el otorgamiento de apoyos al personal de salud del Instituto para su actualización académica y profesional a través de la educación permanente en salud y gestión educativa y estancias clínicas o de investigación.
7. Promover la educación permanente de funcionarios de educación e investigación para la mejora de habilidades normativas y directivas en gestión educativa de acuerdo con las necesidades institucionales a nivel central, así como de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, y Unidad Médica de Alta Especialidad.
8. Promover la mejora del desempeño y la profesionalización del personal de salud en formación, del personal con actividades docentes, del personal de investigación de tiempo completo, del personal con funciones directivas en educación e investigación y la calidad de los procesos mediante la evaluación de competencias.
9. Supervisar la administración y el uso eficaz y transparente de los recursos, para el logro de objetivos de los Programas dependientes de sus coordinaciones. Validando la utilización de los recursos financieros institucionales y extrainstitucionales, así como la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo, con la finalidad de apoyar programas y proyectos educativos y de investigación, actividades académicas, científicas y de desarrollo tecnológico e innovación aplicados a la educación y la investigación en salud.

10. Dirigir la formación de recursos humanos para la investigación en salud y la formación de grupos inter y transdisciplinarios, con el objetivo de brindar propuestas de soluciones a los problemas de salud de la población.
11. Concertar la aportación de recursos económicos externos públicos y privados para fortalecer los programas educativos institucionales y el desarrollo de la investigación en salud, de acuerdo con las prioridades de la DPM.
12. Concertar acuerdos y convenios académicos, tecnológicos, de innovación y de investigación en salud con entidades nacionales e internacionales, para fortalecer las actividades de educación e investigación en salud del Instituto.
13. Autorizar los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de favorecer la obtención, difusión, uso y aprovechamiento de productos científicos y tecnológicos de calidad.
14. Instrumentar mecanismos que establezcan y promuevan el uso eficaz y transparente de los recursos institucionales, competencia de la UEI, así como establecer los mecanismos de control de los que son de competencia de sus Coordinaciones Normativas, para el logro de los objetivos de los Programas.
15. Supervisar a través de la información que aporte la CIS, las estrategias de transferencia de resultados de la investigación y traslación del conocimiento generado en el Instituto hacia la atención médica para mejorar la atención integral a los derechohabientes e impulsar la actualización de la práctica de la medicina basada en evidencia.
16. Promover las actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud para la solución de los problemas prioritarios de salud del instituto, a fin de favorecer el aprovechamiento del conocimiento e innovación que desarrolle el personal institucional.
17. Acordar la transferencia de derechos de propiedad intelectual e industrial y los convenios de cotitularidad, colaboración o de cualquier otro objetivo para su aprovechamiento y explotación de conformidad con el marco jurídico institucional.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.